

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 (Gaceta del 9)  
 SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
 SECCION DE MINAS  
 Núm. 2400  
 NOTIFICACION

Habiendo dejado trascurrir don Alfonso García Ballesteros, vecino de Pozoblanco, los diez días hábiles que le fueron concedidos en decreto de 18 de Julio último, sin haber denominado clara y circunstanciadamente el punto de partida que había de servir para la demarcación de su mina de plomo titulada *La Providencia*, número 3397, en término de dicho pueblo, ni haber en término de dicho pueblo, ni haber constituido el nuevo depósito que en aquél se le prevenía, ha recaído con esta fecha en el expediente el siguiente Decreto. Visto el resultado de la precedente diligencia y en mérito á lo acordado en decreto fecha diez y ocho de Julio último, no habiéndose cumplido por el registrador con lo que en el mismo se le prevenía, se declara concluido, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba; notifíquesele este decreto y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* para el general conocimiento.  
 Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento y para que sirva de notificación al interesado como preceptúa el art. 40 del reglamento vigente de minería, toda

vez que aquel ni tiene domicilio ni representante en esta capital.  
 Córdoba 8 de Agosto de 1894.  
 El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**  
 Núm. 2401

No habiendo acreditado don Antonio Guerrero Cabello, vecino de la Rambla, haber hecho el depósito de setenta y cinco pesetas en el improrrogable término de diez días hábiles que le fué señalado en decreto fecha 18 de Julio último, cantidad destinada para atender á ulteriores gastos en su expediente para la mina de estaño titulada *Trinidad*, número 3437, en el término municipal de Priego, ha recaído con esta fecha el siguiente Decreto. Visto el contenido de la anterior diligencia y en mérito á lo acordado en decreto fecha diez y ocho de Julio próximo pasado, se declara cancelado, nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba; notifíquese este decreto al registrador y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* para el general conocimiento.  
 Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento y á la vez para que sirva de notificación en forma al interesado como previene el art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, puesto que aquel no tiene su domicilio en esta capital ni representante legal en ella.  
 Córdoba 8 de Agosto de 1894.  
 El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

**JUZGADOS**  
**ANDUJAR**  
 Núm. 2388  
 Don Jacinto Mesías Alvarez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente se cita, llama y em-

plaza á el que en la noche del día veinte y cuatro de Julio último, penetró en una de las casillas de la casería nombrada de Mengibar, término de Villanueva de la Reina, y sustrajo un borrego y una chota, cuyas señas al final se expresan, de doña Josefa Gimena Vargas, para que en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo reconocido se proceda á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, como también las indicadas reses con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran suficientemente su legítima procedencia.  
 Dado en Andujar á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jacinto Mesías.—P. S. M., Antonio Ramirez.  
**Señas de las reses**  
 Un borrego blanco, de un año, entero, de unas dos arrobas, mocho y la oreja derecha rajada.  
 Una chota de unos 7 meses, pelo rodados blancos y negros, barriga blanca y de unas 30 libras.  
**CORDOBA**  
 Núm. 2379  
**Requisitoria**  
 Don Emilie Fleury de Lacalle, Juez municipal de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente y término de diez días á contar desde la publicación en los

periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Cristóbal Dieguez, como de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, color bueno, boca hundida, pelo y bigote canoso, natural de Ecija y vecino de Córdoba, en el Campo Santo de los Mártires, y á otro sujeto desconocido, alto, delgado, con el pelo algo largo, sin barba ni bigote, que viste pantalón claro, blusa azul y sombrero blanco ancho, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, á contestar á los cargos que les resulten en la causa que contra ellos y otro sigo por hurto de tres caballerías del soto del cortijo de la Conchuela, de este término, realizado la noche del once al doce de Abril de este año.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias, para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, practicándose también activas diligencias para la busca de las tres caballerías por los mismos hurtadas, y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues todo ello lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hurto.  
 Dado en Córdoba á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.  
**Señas de las caballerías**  
 Un mulo cerrado, castaño claro, más de la marca, matado del cuello y herrado en el muslo izquierdo con T R enlazadas.  
 Una mula castaña oscura, con la marca, un sobrehueso en la rodilla derecha, herrada en la cadera derecha con F H enlazadas; y  
 Otra mula castaña oscura más clara, con la marca y con hierro casi imperceptible, en la tabla derecha del cuello.

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE MONTORO

NUMERO 2411

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano y Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de ayer, en los expedientes de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Cts.
		Don Juan Ramón Benítez Osuna, hoy su viuda doña Angela Medina González.—Una casa en esta ciudad calle de Alvaro Pérez, número 1.º moderno y 36 antiguo; linda por la derecha entrando con otra de don Antonio Benítez Gómez; por la izquierda la de doña María Josefa Hidalgo Canales, y por la espalda otra de los herederos de don Marcelo Cañasveras, de la calle de Isabel II, capitalizada dicha casa, deducidas cargas, en	4275
		Antonio Calancha Ortiz.—Una casa, también en esta ciudad, señalada con el número 3 de la calle Mota; linda por la derecha, izquierda y espalda con otra de la calle Postigo, de Francisco Manuel Quesada, capitalizada, sin deducción de cargas por estar libre, en	581 25
		Francoisco Moreno López.—La mitad de una casa, proindivisa con la otra mitad, perteneciente también al deudor, señalado el todo con el número 2 de la calle Cerrillo; linda por su derecha entrando con otra de la calle la Cruz, izquierda la del número 4, de José Calero, y espalda corrales de otras casas de la calle Cordoneros. El deudor carece de título de esta mitad de casa capitalizada sin deducción en	1093 75
		Martin Canales Hoyo.—Dos norenas partes de la casa número 73 de la calle Córdoba, de esta ciudad, que el todo linda por la derecha entrando calle Silos, con la que forma esquinas; izquierda la del número 71, de Ildefonso Madueño Poblete, y espalda con otras de la calle General Castaños. No hay certificado de cargas y ha sido capitalizada dicha participación en	986
		Ildefonso Canales Hoyo.—Tercera parte de casa en la del número 73 de la calle de Córdoba, que queda deslindada anteriormente. No hay certificado de cargas y ha sido capitalizada en	729 50
		María Angustias Majuelos.—Una casa en la calle Jardín, marcada con el número 3; linda por su derecha entrando la del número 1.º, de los herederos de Francisco Solar Ordoñas; izquierda otra sin número, que fué de Antonio Rojas Bejarano, y por la espalda los egidos, capitalizada en	731 25
		Petra, María Aurora é Ildefonso Cordonero Tripiana.—Tercera parte de casa en la calle Grajas, de esta población, marcado el todo con el número 18, linda por la derecha entrando con la del 16 de Francisco Tinahones Romero; izquierda la del 20, de Francisco Ojeda Rodríguez, y espalda otra de don Manuel Gómez Notario. No hay certificado de cargas y ha sido capitalizada dicha tercera parte en la cantidad de	244
		Francisca Lara Benítez.—Una casa en la calle Marín, de esta ciudad, número 24; linda por su derecha entrando con otra de Antonio Montoro; por la izquierda Antonio Lara Canales, y por su espalda con otra de la calle Grajas, de Ildefonso Béjar, capitalizada sin deducción, por estar libre de cargas, en la cantidad de	2187 59

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, San Francisco 21, el día 22 del corriente mes, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 3.º citado.

En Montoro á 6 de Agosto de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Rute

Número 2383

EDICTO

Don Manuel Rojas y Baltanáz, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en esta Agencia de mi cargo se instruyen expedientes ejecutivos, en tercer grado de apremio, contra los individuos que se expresarán, por el débito que les resulta á la contribución territorial y para hacerlo efectivo se les vende en primera subasta las fincas siguientes:

Nombres, fincas y tipo de subasta	Pts. Cts.
Alfonso Roldán González.—Una casa en Granadilla, capitalizada en	200
Francisco Ibañez Repullo.—Cuatro fanegas dos celemines vez, en Palomares en	380
Francisco Jiménez Almanza.—Seis celemines viña en Majadillas en	140
Francisco Jiménez Sánchez.—Siete celemines olivar en Montorillos en	360
Francisco Ortega Muñoz de Torro.—Nueve fanegas ocho celemines olivar y viña en Granadilla en	3460
Juan Pacheco Higuera.—Cinco y media fanegas vez en el Vadillo en	850
Francisco Paula Rico González Navarro.—Una fanega calma en la Toquera en	700
Francisco Guerrero Luque.—Siete celemines vez en la Isla en	150
Juan Montes Vazquez.—Treinta y dos fanegas tierra manchón en la Toquera en	1280

Cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto de doce á una de su tarde,

en esta Agencia, calle Priego baja, número 27, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que están anunciadas, ó la que lleve los requisitos que determina la disposición 7.ª del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Rute 1.º de Agosto de 1894. Manuel Rojas.

### Sección de anuncios

#### NUEVOS MODELOS

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", los cuatro formularios del 1 por 100 sobre sueldos y asignaciones, cuyo envío se ha dispuesto por la Administración de Hacienda en circular publicada en el "Boletín", de 21 de Julio.

#### Matrícula Industrial

Las nuevas relaciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba".

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ptas. Cts.

Un profesor con aumento del mismo (quinco años de servicios,	997 50
Un profesor con aumento del mismo (quinco años de servicios,	750
Un profesor con aumento del mismo (quinco años de servicios,	1747 50
Un profesor con aumento del mismo (quinco años de servicios,	997 50
Dos ídem á 998	1996
Dos ídem á 997, 50	1995
Un conserje	750
Un modelo vivo	731
Bedel primero	625
Dos ídem segundos á 180	360
Ocho profesores de música á 999	7992
Un bedel	625
	26062

## MATERIAL

Gastos de Secretaría, alumbrado, limpieza, exámenes, etc.	3734 50
-----------------------------------------------------------	---------

## RESUMEN

Personal	26062
Material	3734 50
	29796 50

Capítulo quinto.—Biblioteca.— Artículo sexto.—Personal.—Un portero

## MATERIAL

Cupo de la provincia para sostenimiento de la Biblioteca provincial (Real orden de once de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, Gastos de encuadernaciones é inscripciones, previo acuerdo de la Corporación	750
	3000
	1500
	4500

## RESUMEN

Personal	750
Material	4500
	5250

Capítulo quinto.—Museos.—Artículo séptimo.—Museo provincial:—Personal.—Un conservador

	2000
--	------

Ptas. Cts.

—Gastos de contribuciones, dividendos de agua y seguros de incendios de edificios provinciales	699
En pensiones de estudios: Don José Ortiz González para continuar sus estudios de escultura en Madrid (acuerdo de cinco de Mayo de noventa y cuatro)	1500
Don Francisco Plasencia para continuar sus estudios de pintura en Madrid (acuerdo de cinco de Mayo del noventa y cuatro)	1250
Don Antonio Oriado para ídem de escultura en ídem (acuerdo de cinco de Mayo del noventa y cuatro,	1250

Capítulo cuarto.—Artículo segundo.—Personal.—Pensiones de estudio.—Don Rafael Bezares Caballo para el estudio del canto en Madrid, según acuerdo de quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres

Doña Leonor Reina Muñoz para el estudio de la música en Madrid, según acuerdo de cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos	1500
	1000

## Viudedades

Doña Angustias León Díaz, viuda de don Rafael Luque, arquitecto provincial (acuerdo de quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres	6500
Doña Soledad Naval Moreno, viuda de don León Torrellas, Médico de la Beneficencia, acuerdos del veinte de Abril y quince de Junio del noventa y uno	1250

Doña Teresa García Atienza, viuda de don Juan Antonio González, Contador provincial (acuerdo de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno)	850
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Doña Rosario Muñoz Repiso, viuda de don Emilio Bermeja, empleado de la Diputación (acuerdo de trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco)	825
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Doña Aurora Baena Molero, viuda de don Alejandro Rivas, empleada de don Alejandro Rivas, empleada	547 50
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

do de la Diputación (acuerdo de quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco)

Doña Rosario Torres Martínez, viuda de don José Ceballos, Médico de Beneficencia (acuerdo de quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco)

Doña Francisca de P. Saúz Susbielas, viuda de don Mariano Vázquez, Médico de Beneficencia (acuerdo de treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno)

Doña Isabel Sierra Ramírez, viuda de don Manuel Cañete Cañete, Médico de Beneficencia (acuerdo de treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno)

Doña Elisa Vazquez de la Torre, viuda de don Julio Eguilaz, Bibliotecario provincial (acuerdo de cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco)

Doña Joaquina Alarcón González, viuda de don Pedro Nolasco, arquitecto provincial (acuerdo de cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco)

Doña Francisca Bezaras Dominguez, viuda de don José Serrano, Médico de Beneficencia (acuerdo de quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco)

Doña María Sánchez Serrano, viuda de don Antonio Jaen, empleado de Beneficencia (acuerdo de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno)

Doña María J. Rivas Rodríguez, viuda de don Enrique Espino, Conserje de la Diputación (acuerdo de seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos)

## ORFANDADES

Doña María y doña Eulalia La. calle Cantero, huérfanas de don Genaro Laoidal, Profesor de la Escuela de Maestros (acuerdo de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco)	7558 75
Doña Antonia y doña Francisca Alijo Gálvez, hermanas huérfanas	547 50

Ptas. Cts.

nas de don Alfonso Aljio, asesina- do en mil ochocientos cincuenta y cuatro, (acuerdo de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho) 547 50

Doña Dolores Ibarra Belmonte, huérfana de don Ignacio Ibarra, Pagador de Carreteras (acuerdo de cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco) 456 25

Doña Matilde Salas Llorente, huérfana de don Rafael Salas, Empleado de Instrucción pública (acuerdo de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco) 456 25

RESUMEN

Pensiones de estudio 6500  
Viudedades 7558 75  
Ofandades 2007 50  
-----  
16066 25

Capítulo cuarto.—Empréstitos.  
—Artículo tercero.—Material.

Intereses al cinco por ciento anual de las 403925 pesetas á que asciende el valor nominal de las obligaciones de la Deuda provincial que están en circulación el primero de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro 20196 25

Liquidación al día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Importe de las obligaciones emitidas 1214650

Obligaciones anuladas por sobranje de la emisión 507325  
Idem amortizadas por reintegro 500  
Idem amortizadas por los Ayuntamientos 362800  
-----  
810625

En circulación 403925  
Residuos entregados á los acreedores 13937 58  
Idem gangados por títulos 6900 35  
Idem amortizados por los Ayuntamientos 4323 02  
-----  
11223 37

En circulación 2114 21  
Capítulo cuarto.—Contratos.—Artículo cuarto.—Material.

Ptas. Cts.

Alquiler en este año de la casa llamada "Mangonegro", propia del señor Conde de Clavijo y arrendada en cuatro y medio reales diarios con destino á puesto de la guardia civil en la cuesta del Espino, de este término municipal 410 62

Capítulo cuarto.—Deudas.—Artículo quinto.—Personal.  
Don José Hidalgo de Riego; oficial de la Secretaría de la Diputación, por prorratea del aumento gradual de sueldo al respecto de la quinta parte de su haber desde 1.º de Enero á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro 200

Don Rafael Gimenez Amigo, don Juan Valcarlos, don José Gutiérrez Ravé, y don Amador Jover y Criado, empleados que fueron de esta Diputación, por prorratea, que les corresponde percibir en concepto de indemnización de perjuicios sufridos con la rebaja de los haberes que tenían asignados en sus títulos administrativos durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres (acuerdo de cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro) 1653 63

Don Amador Jover y Criado, y don Benito Sánchez Valladar por idem, idem de aumento gradual de sueldo que les corresponde percibir en mil ochocientos noventa y tres (acuerdo cinco de Mayo del noventa y cuatro) 636 92

Los empleados de la Sección de administración y Contabilidad de Beneficencia por haberes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de mil ochocientos noventa y tres que por omisión no fueron liquidados como resultas, en treinta y uno de Diciembre último (acuerdo de cinco de Mayo del noventa y cuatro) 2395 30

Don Rafael González Martínez por gratificación é indemnización acordado en diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres por haber desempeñado interinamente la plaza de Secretaria de la Junta de Instrucción pública á la vez que la que tenía asignada de oficial de con-

Ptas. Cts.

tabilidad según acuerdo de la Diputación de cinco de Mayo del noventa y cuatro 13681 50

Don José María Castañeira oficial de la Secretaría de la Diputación, por prorratea del aumento gradual de sueldo al respecto de la quinta parte de su haber desde once de Febrero al veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro al respecto de quinientas pesetas anuales (acuerdo de cinco de Mayo del noventa y cuatro) 194 42

Capítulo quinto.—Junta provincial.—Artículo primero.—Personal. Secretaria de la Junta de Instrucción pública.  
Un Secretario 3000  
Un escribiente primero 1500  
Dos idem terceros á 939 1998  
Idem, idem cuartos á 750 1500  
Un ordenanza 750 8748

Intervención y Caja de primera enseñanza.  
Gratificación al Secretario interventor 1000  
Un oficial de contabilidad 2000  
Un cajero 3000 6000

MATERIAL

Aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras de la Escuela pública, artículos oiento noventa y seis y noventa y siete (ley de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete) 7075

Gastos de oposiciones á Escuelas en Sevilla 250  
Idem de la oficina de la Secretaría de la Junta 500  
Idem de la Intervención de primera enseñanza 250  
Idem de alquiler de casa para la misma 500  
Idem de oficina de la Caja de primera enseñanza 500  
-----  
9075

Un profesor con Aumento gradual del mismo (veinte años de servicios) 1000  
Un profesor con Aumento gradual del mismo (quince años de servicios) 750  
-----  
1748

Ptas. Cts.

Capítulo quinto.—Institutos.—Artículo segundo.—Material.—Reintegro al Tesoro por gastos del Instituto provincial de Córdoba Idem por el de Cabra 43366  
19337

RESUMEN

Personal 14748  
Material 9075  
-----  
23823

Capítulo quinto.—Escuelas Normales.—Artículo tercero.—Material.—Reintegro al Tesoro por gastos de la Escuela Normal de Maestros Idem por la de Maestras 15332  
8959  
-----  
24291

Capítulo quinto.—Inspección de Escuelas.—Artículo cuarto.—Material.—Reintegro al Tesoro por gastos de la Inspección de primera enseñanza 4000

Capítulo quinto.—Academias.—Artículo quinto.—Escuela de Bellas Artes.—Personal.—Gratificación al Director 500  
Aumento gradual como profesor 1250  
-----  
1750

Un profesor con Aumento gradual del mismo (veinte y cinco años de servicios) 1250  
Gratificación al mismo por la clase de dibujo para señoritas 500  
-----  
2747 50

Un profesor con Aumento gradual del mismo (veinte años de servicios) 997 50  
-----  
998